INPEC

EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

INVITACION PÚBLICA NO. 324-003-26 LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE: 1.-PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (MATERIA PRIMA PANADERÍA, AREPAS. BUÑUELOS, CONCENTRADOS) 2.- PRODUCTOS LACTEOS Y OTROS PRODUCTOS (LECHE, HUEVOS) 3.- PRODUCTOS QUIMICOSFIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE (PINTURAS, PRODUCTOS FARMACEUTICO, JABON, SHAMPU, ENTRE OTROS) 4.- PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) DE EXCELENTE CALIDAD, COMPOSICIÓN Y MARCAS RECONOCIDAS CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL MERCADO PARA COMERCIALIZAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, A TRAVÉS DEL EXPENDIO DE CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TIERRALTA – CPMSTALT. MONTO AGOTABLE.

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

OBJETO: Contratar la adquisición del suministro de: 1.-PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas. buñuelos, concentrados) 2.- PRODUCTOS LACTEOS Y OTROS PRODUCTOS (LECHE, HUEVOS) 3.- PRODUCTOS QUIMICOSFIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE (PINTURAS, PRODUCTOS FARMACEUTICO, JABON, SHAMPU, ENTRE OTROS) 4.- PRODUCTOS DE TABACO (Cigarrillos) de excelente calidad, composición y marcas reconocidas con amplia experiencia en el mercado para comercializar a la Población Privada de la Libertad, a través del Expendio de Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tierralta – CPMSTALT. Monto agotable.

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 41.834.200)**

Se selecciona al proponente de conformidad al decreto 0734 de 2012 y a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 12 de la invitación.

El Comité Evaluador del presente proceso, teniendo en cuenta:

Que, dentro del plazo establecido inicialmente para presentar propuestas, el cual fue hasta el día *10/03/2026 12:00 PM*, se presentaron dentro del término cinco (5) OFERTAS, las cuales fueron publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II con la siguiente descripción:

INPEC

ITEM	OFERENTE	FECHA PRESENTACION	VALOR OFERTA valor unitario	OFERTA MAS ECONOMICA
1	FUNDACION PROFESIONALES Y EMPRENDEDORES SOCIALES	9/03/2026 8:00 PM	508.800	3
2	NAFER ANTONIO SAAH ARROYO	10/03/2026 8:42 AM	619.130	5
3	IMPORTAREX SAS	10/03/2026 11:40 AM	478.903	1
4	COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S.	10/03/2026 11:42 AM	494.600	2
5	SIACKLA SAS	10/03/2026 11:59 AM	552.680	4

VERIFICACIÓN MENOR PRECIO

Teniendo en cuenta que la oferta de menor precio presentada por "IMPORTAREX SAS", le faltaba el lleno de algunos requisitos habilitante, se le solicito por mensaje de texto con referencia; CO1.MSG.9144506 del 12/03/2026 8:27 AM la subsanación de los mismos. El oferente responde por mensaje con referencia; CO1.MSG.9150383 del 13/03/2026 8:16 AM, anexando los documentos. Se prosigue a evaluar la oferta.

Una vez presentada la evaluación de la oferta más económica se recibe observación por parte del oferente FUNDACION PROFESIONALES Y EMPRENDEDORES SOCIALES, el día 13/03/2026 3:54 PM anexa oficio. En la misma resalta que el oferente: 1) Hay discrepancias entre el valor del cuestionario electrónico (plataforma SECOP II) y el anexo económico (ANEXO No. 2.2 PROPUESTA ECONOMICA). 2) Se advierte al comité evaluador que solicitar la subsanación de la oferta económica es un error del comité evaluador si implica modificar el precio.

Por lo anterior el comité de evaluación se reúne a dar respuesta, por lo que se llega a la conclusión y se responde lo siguiente:

1) después de hacer una observación más detallada podemos comprobar que existe una inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el oferente IMPORTAREX SAS (aun cuando se le solicito la subsanación, que cabe aclara que este documento es subsanable, pero no se hizo en su debido tiempo), entre el valor del cuestionario electrónico y el anexo de la oferta económica.

2) según el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA en el numeral 3. Expresa que la entidad deberá establecer un tiempo (el cual es de un día hábil) para subsanar (cualquier documento que no tenga puntuación) la oferta. Dentro de esta norma la entidad profirió a la subsanación de los documentos.

Después de analizar la oferta evaluada, teniendo en cuenta las observaciones y la invitación publica en su numeral 10 litoral J (anexo pantallazo) el comité profiere a anular el anterior informe y rechaza la oferta del oferente IMPORTAREX SAS.

INPEC

El oferente hace las siguientes observaciones en cuanto a la oferta de COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S:

1. Como es monto agotable, la entidad solicito en el pliego de condiciones o invitación publica que en el cuestionario electrónico de debía registrar o colocar el monto del contrato sin descuentos, el cual es $ 41.834.200, y el proponente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S, coloco el valor de $ 494.600, causando incumpliendo o discrepancia en los valores solicitados en el pliego de condiciones. causal de rechazo. Numeral 10. CAUSALES DE RECHAZO.

A lo que se responde:

El único factor de selección en la modalidad de mínima cuantía en la contratación estatal colombiana es el menor precio. En la invitación publica y pliego de condiciones está establecido que la lista de precios unitarios constituye la oferta, que será objeto para seleccionar la más favorable. En cuanto a la observación que presenta, ase referencia a la lista donde se debe registrar el valor total y en la que se establece que "esta no implica selección"

IMPORTANTE:

Esto implica que el interesado en el proceso debe ofertar el menor valor posible para todos y cada uno de los precios unitarios promedios (teniendo en cuenta las especificaciones técnicas) en la **LISTA N°1** de precios unitarios que será objeto para seleccionar la más favorable (menor precio) a la entidad.

EN LA LISTA N°2 debe registrar el valor total de la contratación, tal cual como se le indica en el encabezado de la lista de bienes y servicios, esta no implica selección por lo que se debe escribir la mencionada cifra, solo se utilizará para la creación del contrato



Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
						41.834.200,00
1	50181900	VALOR TOTAL DEL CONTRATO, REGISTRADO (S 41.834.200) MONTO DEL CONTRATO REGISTRADO SIN DESCUENTOS ESTA LISTA NO APLICA PARA EL PROVEEDOR, SOLO ES PARA EL VALOR TOTAL CONTRATO	1,00	UN	41.834.200,00	41.834.200,00

Es un valor de referencia. No es causal de rechazo.

La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el **Concepto C – 346 de 2025** expresa lo siguiente:

"Ahora bien, La figura del "contrato por monto agotable" no existe en las leyes civiles y comerciales ni en el EGCAP como una figura contractual típica ni atípica, pues puede corresponder a un contrato de suministro o de obra, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato,

sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago.

En este orden de ideas, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas.

De esta manera, en este tipo de contratos lo relevante es que los precios unitarios ofertados sean razonables, competitivos y se ajusten al presupuesto máximo disponible, sin que exista norma en el ordenamiento jurídico que obligue a que sea necesario que la propuesta total iguale el presupuesto oficial, ya que este último opera como un límite máximo de ejecución y no como un precio fijo del contrato"

En cuanto al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 citado en la observación hace referencia a las adendas. "La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato". En lo cual la entidad no hemos incumplido el mismo.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 25)

Después de presentar el anterior informe se procede a evaluar la siguiente oferta de menor precio presentada por COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S, la cual se le solicitó subsanar los siguientes documentos; planilla de pago de seguridad social, y el anexo # 5. El cual subsana a través de mensaje con referencia; CO1.MSG.9181486 del *19/03/2026 6:11:16 PM.* Anexando planilla del mes de febrero y de marzo y anexo # 5. El comité evaluador habilita la oferta de COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA

INPEC

S.A.S.

VERIFICACIÓN MENOR PRECIO

Por lo anterior se evalúa la segunda oferta económica de menor precio presentada, por la señora **PAOLA MARIA GOMEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 50.912.273 de Montería, actuando en representación de **COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S CON NIT: 900.969.358.** Después de su subsanación el comité evaluador habilita la oferta. A continuación, se detalla las condiciones o especificaciones técnicas:

REQUISITOS HABILITANTES

Verificación de los requisitos habilitantes según numeral 12.6 de la invitación publica Nº 324-003-26 de 2026.

REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE - NO CUMPLE	FOLIOS
Carta de Presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.	Cumple	2
Certificado de Existencia y Representación Legal, y el registro de calificación y/o clasificación, expedidos por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 30 días de la fecha de cierre de la invitación.	Cumple	7
Fotocopia de cedula del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o unión temporal según sea el caso.	Cumple	1
Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Cumple	1
Certificado de antecedentes disciplinarios	Cumple	7
Formato de compromiso anticorrupción.	Cumple	1
Condiciones técnicas exigidas y oferta económica y demás anexos	Cumple	4
Formato de información referente a la identificación del o los beneficiarios (s) sistema integrado de información financiera - SIIF	Cumple	3
Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante según el caso manifestando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados.	Cumple	1
Planilla de pago de seguridad social	Cumple	4
Certificación Bancaria	Cumple	1
Experiencia del proponente	Cumple	2

INPEC

CONCLUSION

Analizados las condiciones técnicas específicas y requisitos habilitantes, se puede evidenciar que, **PAOLA MARIA GOMEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 50.912.273 de Montería, da cumplimiento a los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones expuesto en la invitación pública 324-003-26 de 2026 publicada en la plataforma de SECOP II. La entidad le solicita subsanar los siguientes documentos a la oferente COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL DE CORDOBA S.A.S; planilla de pago de seguridad social, y el anexo # 5. El cual subsana a través de mensaje con referencia; CO1.MSG.9181486 del *19/03/2026 6:11:16 PM.* Anexando planilla del mes de febrero y de marzo y anexo # 5, anexando los documentos.

Se procede a la publicación del presente informe de evaluación, con el fin de que se generen las observaciones y respuesta a la que haya lugar de lo contrario se continua con la adjudicación del presente proceso contractual.

Dado lo anterior en la ciudad de Tierralta y se firma a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026

Cordialmente,

MAURICIO COGOLLO GOMEZ
DIRECTOR DE LA CARCEL - CPMS TIERRALTA

TONY CORDERO CAUSIL
ENCARGADO DE EXPENDIO - CPMS TIERRALTA

Revisó: Comité Evaluador.
Elaborado por: Rhonal A. Lemos – Contratos CPMSTALT
Fecha de elaboración:24/03/2026